



Tu salud es nuestro compromiso



Gobernación de Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

ACTA 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 013-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA E INVERSIONES COMOFU S.A.S.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNIC FUNZA
CONTRATISTA:	INVERSIONES COMOFU S.A.S..
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA REALIZAR UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN.
TIPO DE ACTA:	PRORROGA
FECHA DE INICIO	03 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE JUNIO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	\$ 42.800.000 M/CTE
CDP:	08 DEL 02 DE ENERO DE 2026
RP:	44 DEL 03 DE ENERO DE 2.026
PRORROGA 1:	DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2026 AL 31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	31 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza Cundinamarca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** y por la otra parte, **INVERSIONES COMOFU S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.065.480-1 y representada legalmente por **GABRIEL ENRIQUE ROA QUIÑONEZ** en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 7.169.879 de Tunja quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta de prorroga al contrato 013-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA se suscribió el Contrato de Suministro No.013-2026, que tiene como objeto **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA REALIZAR UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN”**.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu salud
es nuestro



compromiso



Gobernación de
Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

SEGUNDA: Que el Supervisor del contrato, mediante oficio del día 10 de junio de 2026 presentó solicitud de PRORROGA, argumentando las siguientes razones:

*"(...) Como Supervisor, me permito solicitar OTRO SI DE PRORROGA N° 2 al contrato de apoyo a la gestión administrativa No. 13-2026, con el contratista **INVERSIONES COMOFU S.A.S.**, quien viene ejecutando actividades PRESTACIÓN DE DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON EL QUE CUENTA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, se solicita PRORROGA teniendo en cuenta que el contratista dispone de un saldo presupuestal por valor DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$16.834.491) para lo cual desarrollará actividades relacionadas con su objeto contractual a fin de garantizar la prestación de servicios con oportunidad y eficiencia.*

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta la garantía de la prestación de los servicios en salud, se hace necesario este otro si de prórroga, para dar cumplimiento a los servicios de la ESE.

SOLICITUD Y ANALISIS

1. Que entre la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza **INVERSIONES COMOFU S.A.S** se suscribió el contrato **No 13 de 2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA REALIZAR UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN.** a través de la Plataforma del SECOP II, el día 03 de enero de 2026.
2. Que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes, en la cual estableció como fecha de inicio de la ejecución del contrato el día 05 de enero de 2026.
3. Se expidió CDP No. 08-2026 con fecha 02 de enero de 2026 por un valor de cuarenta y dos millones ochocientos mil pesos M/CTE \$42.800.000).
4. Se expidió RP No 44-2026 con fecha 03 de enero de 2026 por un valor de cuarenta y dos millones ochocientos mil pesos M/CTE \$42.800.000).
5. Se hace necesario realizar dicha PRÓRROGA por dos (02) mes en tiempo y hasta el 31 de agosto de 2026.
6. Que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes, en la cual estableció como fecha de inicio de la ejecución del contrato el día 05 de enero de 2026.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 13-2026 se encuentra en ejecución. (...)."

TERCERA: Que mediante la Resolución No.119 del 10 de diciembre de 2024, se adoptó el Nuevo Manual De Contratación de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, el cual en sus numerales 10.4.1.1.1. Adición y 10.4.1.1.3. Prórroga, se reguló la adición, prórroga y Otro si a los contratos.

CUARTA: Que por encontrarse procedente la solicitud, el Subgerente Administrativo y Financiero del hospital ordenó la elaboración de la presente adición al contrato.

QUINTA: Que el artículo 47 del Estatuto de Contratación de la Entidad reguló lo relativo a la adición, prórroga y Otro si a los contratos.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

SEXTA: Que la petición elevada por el Supervisor está acorde con lo señalado en el Manual y el Estatuto de Contratación de la ESE.

SEPTIMA: Por lo anterior, las partes acuerdan la presente prorroga conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el contrato 013-2026, desde el 01 de julio de 2026 al 31 de agosto de 2026.

SEGUNDA: TENER COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 013-2026 el día 31 de agosto de 2026.

TERCERA: GARANTÍAS. En caso de contar con garantías EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo al valor pactado en esta acta, respecto de los riesgos amparados en el contrato principal.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y demás estipulaciones del **CONTRATO** no modificadas por la presente acta permanecen vigentes.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta de PRORROGA se entiende perfeccionada a partir de la aprobación de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón. – Profesional de Contratación

Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria. – Asesor Jurídico



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE